



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ESTUDIO PREVIO

ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, tiene como objeto "Realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001, bien sea en forma directa o través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia establece que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud, con lo cual los juegos de suerte y azar constituyen una fuente de financiación de los servicios de salud a cargo del Estado.

Que el **Decreto 3034 de 2013 de Diciembre 27 "Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes"**, consagra en su artículo 3° las "definiciones", el cual señala que "Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia"





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Así mismo, el Decreto en mención en el capítulo V consagra todo lo concerniente al “Cronograma de Sorteos Ordinarios y Extraordinarios del Juego de Lotería tradicional o de billetes”, por ello el Artículo 17 expresa sobre la “Periodicidad de los sorteos ordinarios”. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes efectuarán sus sorteos ordinarios de conformidad con el cronograma que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expida anualmente y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a). Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes solo podrán realizar un sorteo a la semana. No obstante, los operadores podrán optar por realizar sus sorteos con periodicidades quincenales o mensuales, en cuyo caso, los sorteos se efectuarán en una fecha fija.
- b). En los eventos en que la operación directa o por medio de terceros, se realice a través de convenios o asociaciones, celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la periodicidad de los sorteos será de uno (1) a la semana por cada tres (3) asociados.

Cuando el día del sorteo coincida con un festivo, la entidad operadora podrá optar por efectuar el juego en un día de la misma semana, o jugar el día festivo correspondiente, o no realizar el sorteo.

Es preciso señalar que el Decreto en mención reglamenta la explotación, organización, administración, operación, control y fiscalización del juego de lotería tradicional de billetes de que trata el Capítulo III de la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010. **Por ello, estas deben ser aplicadas** a todas las Entidades Territoriales, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD), la Cruz Roja Colombiana, a las asociaciones y a las demás personas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, y las normas que la modifiquen, sustituyan o adionen, exploten, organicen, administren, operen, controlen, fiscalicen, regulen vigilen el juego de lotería tradicional o de billetes. **Dentro de los aspectos regulados encontramos la definición de Emisión, Ingresos brutos, Margen de contribución, Precio de venta al público, Punto de equilibrio, Valor de la emisión, Valor nominal de los billetes o fracciones, Valor nominal de los premios, Seguridad de los billetes, Devolución de los billetes pre-impresos no vendidos y reporte a los operadores. Así como todo lo concerniente a Gastos, excedentes y contabilidad, Relación entre emisión y ventas, Plan de premios, Cronograma de Sorteos Ordinarios y Extraordinarios del Juego de Lotería tradicional o de billetes, Sorteos promocionales de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, Condiciones mínimas para efectuar los sorteos, Liquidación, declaración y pago de impuestos y derechos de explotación, Renta del monopolio, Modalidades de operación, Iniciación de la operación, Operación por medio de terceros.**

Que la Ley 643 de 2001 regula el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, cuyas facultades son exclusivas del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, actividad que se debe ejercer respetando el interés público y social y dando cumplimiento a los fines del arbitrio rentístico, el cual consiste en que los recursos sean destinados a favor de los servicios de salud.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que, de acuerdo a lo anterior, dentro del desarrollo de su actividad comercial la entidad necesita contar para la explotación de uno de sus productos como es la "Lotería del Huila", con los billetes pre impresos que le aseguren suministrarlos con eficiencia y oportunidad a los Distribuidores que son los encargados de comercializarlos, colocándolos en el mercado a través de la red de loteros u otros mecanismos de Distribución.

Los billetes de lotería constituyen la garantía de participación en el sorteo y la posibilidad de convertirse en ganador para los compradores, por tanto, deben generar para el público apostador la confianza necesaria, lo que significa que deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores garantías en seguridad tecnológica, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra.

Atendiendo lo anterior, la impresión de dichos productos debe ser efectuada por firmas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y experiencia que generen la seguridad, factor fundamental en el desarrollo de la actividad.

Para tal efecto la entidad cuenta con la correspondiente asignación presupuestal contenida en el rubro 2450103004 denominado IMPRESIÓN DE BILLTERIA LOTERIA DEL HUILA.

Para efectos de garantizar la prestación continua del servicio por parte de LA LOTERIA DEL HUILA, y así garantizar los sorteos programados para la vigencia 2023 con posterioridad al 31 de Marzo de 2023, es menester y se hace necesaria la contratación del diseño, impresión, mezcla, distribución, custodia, transporte y recolección de la billetería al igual que los premios con valor declarado de los sorteos de la Lotería del Huila, que garantice dichas condiciones y que desarrolle a su vez toda la operación logística que permita su distribución en todo el territorio nacional.

Resulta importante aclarar, que el presente contrato debe iniciar de manera previa a la realización del sorteo 4593, teniendo en cuenta todas las actividades y logística preliminar que se debe adelantar para la impresión de la billetería, tales como: el diseño del arte, la mezcla, y su distribución, con un tiempo determinado, para que los distribuidores cuenten con la billteria y de esta forma garantizar la venta y la efectiva realización del sorteo.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones 2023, debidamente verificado en el SECOP por parte del área de contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS".





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

SORTEOS ORDINARIOS (28 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4593, 4594, 4595, 4596, 4598, 4599, 4601, 4602, 4605, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4622, 4623, 4626, 4627, 4628, 4629 y 4630. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (11 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS No.: 4597, 4600, 4603, 4604, 4606, 4611, 4613, 4621, 4624, 4625 y 4631. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a , donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1. CANTIDAD DE SORTEOS: Son treinta y nueve (39) sorteos CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (5.630.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4593 a jugar el 04 de Abril de 2023, al 4631 del 26 de diciembre de 2023.

2.2.2 EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES: Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) a la ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual.

2.2.3. TAMAÑO: Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 21.0 centímetros de alto, por 10.5 centímetros de ancho, incluido 3.0 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 6.0





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

centímetros de alto por 10.5 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3.0 centímetros de alto por 10.5 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA! con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños.

NOTA: Se aclara, que el número de fracciones puede ser objeto de modificación como también sus medidas internas (medida de cada fracción y cabezote) de acuerdo al plan de premios y/o promocional vigente, sin alterar el tamaño general del billete, lo anterior sin generar costos adicionales.

2.2.4. PAPEL: PAPEL: Los billetes a imprimir deberán ser como mínimo en papel Bond blanco de 75g/m², sin blanqueador óptico de primera calidad o papel inkjet de 80 grs/m², para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o - de 5%".

2.2.5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera:

POR EL ANVERSO

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, o inkjet para los motivos, fondo y textos en general.
2. Una o varias tintas para impresión variable de cada billete.
3. El fondo será en policromía.
4. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila.
5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.
6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.

POR EL REVERSO

1. Código QR
2. Microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.
3. Todas las fracciones llevarán una o varias tintas litográficas o flexográficas o grasas o inkjet para los textos en general y plan de premios.
4. Tinta naranja anticopia o tinta neón con efecto anticopia.
5. El código de barras o QR, con la información del distribuidor, número de sorteo, número del billete, serie, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

2.2.6. CÓDIGO DE BARRAS: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel.

El código de barras se podrá incluir bien sea en el anverso o en el reverso conforme al acuerdo y diseño previamente autorizado por la entidad.

En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

- ✓ Número de la fracción.
- ✓ Número de la Serie.
- ✓ Número del Billete.
- ✓ Información del distribuidor
- ✓ Número del sorteo
- ✓ Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

2.2.7. COLOR DE LOS BILLETES: Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato.

2.2.8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

2.2.9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción.

Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.

2.2.10. NUMERACIÓN: Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, emisiones que tendrá series entre cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más).

2.2.11. TEXTO

A) POR EL ANVERSO:

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila,
- Numeración del sorteo y fecha.
- Premio al mayor y fracción en valor.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- Número de la Fracción
- Numeración de la serie de cada billete de cero (000) a ciento treinta y nueve (139) (lo cual puede ser objeto de modificación conforme al plan de premios y/o promocional vigente)
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos.
- Valor del billete y la fracción.

B) POR EL REVERSO:

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete y de la fracción conforme al plan de premios que opere.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- Valor nominal del billete.
- Descuento de ley.
- Disminución de premios sujetos a retención.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 8712066. Neiva- Huila.
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com
- e-mail: Servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La emisión de todos los Billetes será conforme a las fracciones establecidas por la entidad cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2023 y la forma de impresión de billetería de conformidad a la necesidad surgida y descritas en el presente proceso y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje, custodia y para su adecuada destrucción.

2.2.12. MEZCLA DE LA BILLETERIA: El proponente se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad.

Nota: las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con tres (03) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo:

- Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor.
- Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor
- Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie.
- Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor.
- Retiro de uno o más distribuidores.
- cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie.

2.2.13. PLAZO DE ENTREGA: El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días mínimos de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo.

La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su bodegaje y custodia, por el término de un (1) mes y su proceso posterior de venta.

Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 21 de Marzo de 2023, la anterior fecha podrá ser modificada y notificada de manera previa por parte de la entidad.

2.2.14. MUESTRAS FISICAS: El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1: Junto con las muestras FISICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Nota 2: Las muestras del billete no necesariamente debe ser alusión a la Lotería del Huila y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación.

2.2.15. STOCK: El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo anexo dispuesto para tal fin.

NOTA: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

Las especificaciones técnicas deben ser indicadas por el proponente en la oferta de acuerdo al ANEXO, la entidad verificará el contenido del ANEXO presentado por el proponente. La Lotería del Huila verificará el contenido de la propuesta técnica presentada por el Oferente, pero no suplirá ni podrá suponer características que no hayan sido enunciadas en el mismo, las cuales son de carácter obligatorio y no podrán ser modificadas por el Proponente, el incumplimiento de alguna de ellas traerá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

En todo caso, la Lotería del Huila podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

3. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, el adjudicatario tendrá un plazo hasta de dos (02) días hábiles, contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado (póliza y recibo de pago, y el pago de estampillas); el proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrá ser modificada si existiera algún cambio en la ley. Igualmente, el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual. También acepta que en cualquier momento, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

3.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago.

NOTA 2: LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará conforme a las características, lugares y fechas establecidos en el cronograma de las actividades acordado con el supervisor del contrato, en todos los departamentos de Colombia en donde la Lotería del Huila, lleva a cabo la respectiva distribución, transporte, recolección y custodia de billetería, como también recolección de premios.

3.4 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Lotería del Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme al manual y las normas que regulan el tema de supervisión.

3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16-286 del 8 de febrero de 2023.

4. TRANSPORTE DE LA BILLETERIA

4.1 TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO

El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una empresa transportadora o de valores de reconocida experiencia en el mercado y quienes transportaran la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES" elaborado por la Oficina Comercial y Operativa. En el evento de que la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del distribuidor, y en el caso que el distribuidor devuelva la billeteria y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billeteria.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

4.2. TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA

El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes.

4.3. TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS

El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila).

El contratista aceptara los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (03) semanas a la respectiva fecha del sorteo.

5. RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato.
2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y extravamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las establecidas por las autoridades correspondientes para la prestación del servicio en las normas legales vigentes
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Lotería del Huila, por mutuo acuerdo con el contratista, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores.
10. Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
11. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio.
12. Las demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Imprimir, transportar y distribuir la billettería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
2. Reponer de forma inmediata la billettería imperfectamente presentada, en mal estado, con defectos, entre otros aspectos, so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
3. El transporte de toda la billettería correrá por cuenta exclusiva del contratista.
4. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billettería, informando de esto con 10 días de anterioridad para coordinar la logística y enviando documento en donde se identifique a las personas a realizar la misma.
5. El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billettería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito.
6. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios.
7. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que como consecuencia de la pandemia que hemos venido afrontando, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia.
8. El contratista dentro del mes siguiente a la firma del contrato, presentara a Loteria del Huila, un plan alterno o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato. De igual forma se aclara, que el contratista deberá estructurar un plan contingencia para cada una de las situaciones anormales que se



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

presenten, teniendo en cuenta que cada situación puede obedecer a supuestos facticos diferentes, discriminando como atenderá cada uno de los procesos que hacen parte del objeto contractual.

9. El contratista se compromete que la billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

10. El contratista se compromete a prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y la Lotería del Huila.

11. Desde el punto de vista tecnológico el contratista se compromete a suministrar toda la información relacionada con el objeto contractual que requiera la Lotería del Huila a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que considere adecuado.

12. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA.

13. El contratista se compromete a enviar a la Lotería de Huila, una relación de los despachos informando fecha del despacho, numero de guía, transportador, destino, nombre del distribuidor, tan pronto se lleve a cabo lo descrito. Así mismo, deberá reportar la fecha de entrega al distribuidor, para lo cual ocho (8) días antes de la fecha de realización del sorteo, deberá remitir el informe completo del despacho y entrega de la billetería a todos los distribuidores, salvo cupos retenidos notificado de manera previa por la entidad.

14. El contratista asesorara a la entidad en diseño de artes, y remitirá varios diseños de una misma temática cuando sea requerido por la entidad.

15. El contratista deberá realizar la verificación de la autenticidad del billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido el envío a la entidad.

16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará visita de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista.

17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

NOTA: Las obligaciones descritas pueden ser completadas y/o ajustadas por parte de la entidad, para la suscripción del contrato respetando el alcance del presente proceso de contratación.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería.
4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones.
6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007: “las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – LOTERIA DEL HUILA -, el presente proceso de contratación se regirá por el Manual Interno de Contratación “Acuerdo 01 de 2013”, artículos 17 y 19 el cual señala la modalidad de selección y el procedimiento de la Invitación Pública Abierta, respectivamente.

Teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar y de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 aplicara en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 de 13 de febrero de 2017.

8. ANÁLISIS GENERALES DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta el precepto el artículo 2 de la ley 80 de 1993 denomina a las empresas industriales y comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad que los contratos celebrados por este tipo de entidades con “contratos estatales”. Por lo tanto los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 o estatuto general de la contratación, se constituyen en las normas rectoras en cuanto se refiere a los contratos de la empresa de Lotería de Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila. Por lo anterior la lotería del Huila solicitó cotizaciones a las empresas DATALASER S.A; DISPAPELES S.A.S; THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA Y CADENA S.A; con las cuales se puede inferir las condiciones regularmente ofrecidas para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LOTERIA, Y RECOLECCION DE PREMIOS CON VALOR DECLARADO, que



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

se presta por empresas de la industria gráfica de origen nacional, empresas que están ubicadas en varias regiones del país y de diferentes tamaños.

8.1. ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para efectos de adelantar el análisis que soporta el valor estimado del contrato dentro de las posibles condiciones en que se adelante el proceso de contratación, debemos resaltar que existen dos variables fundamentales en cuanto a la estimación de su valor: La IMPRESIÓN DE LOS BILLETES y el costo de: TRANSPORTE, DISTRIBUCION, RECOLECCION Y DEVOLUCION DE BILLETES, Y RECOLECCION DE PREMIOS.

El valor actual de impresión, así como las consideraciones de la entidad con relación a sus índices financieros y presupuestales. En este orden de ideas y aunque no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, en estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos en otras entidades públicas, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

En aras de garantizar el cumplimiento de la función administrativa, ejercer transparencia y obediencia a los principios de la contratación como lo son responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia, se acude como Entidad Estatal a realizar un análisis de los precios y costos durante la etapa de planeación necesarios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En ese sentido la Entidad, para el inicio de este proceso convocó e invitó a las personas jurídicas que en el país cuentan con la capacidad para desarrollar dicho objeto, a participar de la formulación de precios y participación en el proceso; especiales agentes del mercado en el ramo de la impresión de valores y seguridades en general, realizando cotizaciones que nos brindarán un actual referente de precios. Además la empresa considerará sus índices financieros y presupuestales para su determinación.

Por lo anterior la Lotería del Huila deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, analizando como muestra las cotizaciones que se solicitaron a las empresas DATALASER S.A; DISPAPELES S.A.S; THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA Y CADENA S.A; con las cuales se puede inferir las condiciones regularmente ofrecidas para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LOTERIA, Y RECOLECCION DE PREMIOS, que se presta por empresas de la industria gráfica de origen nacional, empresas que están ubicadas en varias regiones del país y de diferentes tamaños. La entidad considera que la oferta actualmente en el país es reducida de acuerdo con los datos tomados del SECOP.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Frente a la invitación a cotizar en forma pública a todas las personas naturales o jurídicas especialmente al gremio de impresores de billetes y medidas de seguridad, se recibió cotización por parte de solo dos empresas. Las otras dos empresas invitadas a conotizar; no allegaron cotización alguna.

Analizada por la Oficina Comercial y Operativa de la entidad y Área de Contratación, la estructura de las cotizaciones presentadas, se encuentran que las mismas portan precios sustancialmente elevados respecto al valor actual, incluso hay una cotización que aumenta mas del 100% del valor actual del billete, siendo lo anterior mencionado un factor determinante en el precio de insumos internacionales que, según los impresores cotizantes afecta directamente a los insumos y materias primas en la elaboración de billetes especialmente en el papel por el carácter de materia prima importada.

También es importante tener en cuenta que para este estudio de mercado la entidad tuvo como referente para el análisis de los precios de mercado el contrato que tenemos actualmente en la entidad, toda vez que la mayoría de sus características y especificaciones técnicas del billete que estamos manejando actualmente son similares al billete que pretendemos contratar en donde difiere de su tamaño, pero incluso el actual billete es mucho más grande del que queremos obtener con esta nueva contratación, razón por la cual la entidad ha determinado tenerlo en cuenta para el cálculo del valor unitario de referencia, es importante mencionar que la cotización presentada a nosotros que supera más del 100% de nuestro billete actual no le tendremos en cuenta para determinar el valor unitario de referencia para la contratación del 2023 cuyo valor unitario cotizado fue la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$355,00) sin incluir IVA, conforme a lo descrito se procede a determinar el valor unitario de referencia en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1		HISTORICO CONTRATACION CONTRATO No. 028 DEL 2022		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
		UNIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	
1	DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN. De igual forma se deberán tener en cuentas las demás exigencias técnicas requeridas por la entidad.	1	\$ 210	1	\$ 150	\$180
TOTAL SIN IVA		TOTAL	\$210	TOTAL	\$ 150	\$180





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Determinado el valor unitario de referencia, se tiene:

SORTEOS	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	TOTAL BILLETERIA	VALOR TOTAL
39	\$180	5.630.000	\$1.013.400.000
SUBTOTAL			\$1.013.400.000
IVA			\$192.546.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			\$1.205.946.000

Conforme a lo descrito, se establece como valor unitario de referencia para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO OCHENTA PESOS (\$180)** sin IVA por billete, para un total del presupuesto asignado para la presente contratación en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.205.946.000) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.**

NOTA: El Proponente deberá incluir en su oferta económica la totalidad de los ítems descritos para el siguiente presupuesto, so pena de Rechazo de la Propuesta. Para el cálculo del valor de la Propuesta deberá tener en cuenta las cantidades, el valor unitario, la liquidación del IVA y el valor total, como también todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

9. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

9.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación. No aceptará intermediarios en el proceso y la propuesta debe ser entregada por el proponente o su apoderado.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito en medio físico. Las propuestas deberán ser presentada en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, debiendo ser entregada en medio físico en la Ventanilla única de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva- Huila, hasta el día **24 de FEBRERO de 2023 a la hora: 4:00 P.M.**, suscrita por el Representante Legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales la carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el representante legal designado o el apoderado constituido para el efecto, debidamente facultado en los términos de ley.

9.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR: Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas): El oferente debe demostrar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el contrato.

En el certificado de Existencia y Representación Legal se verificará la siguiente información:

- a) Que su objeto social corresponda con las actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
- b) Que este contemplado el nombramiento del representante legal
- c) Que estén contempladas las facultades del representante legal
- d) Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (si aplica)
- e) La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del cierre de la presente invitación.
- f) La persona jurídica deberá haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes, contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- g) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso de invitación.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar el documento en los términos definidos en el presente numeral.

9.1.4. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de su domicilio

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que el oferente acredite su inscripción y clasificación como proveedor, vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.
- b) Reportes sobre multas o sanciones impuestas al oferente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición del RUP de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.
- c) Fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.
- d) Que la información financiera reportada sea a corte 31 de diciembre de 2021.
- e) Que el oferente acredite cualquiera de las dos (2) clasificaciones que se presentan a continuación:



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
78	10	18	Transporte de carga por Carretera

9.1.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES ASI COMO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento conforme al anexo establecido en el pliego de condiciones para tal fin, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar anexo que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos y las respectivas planillas por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

El oferente debe presentar copia de la matricula profesional y copia vigente de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinario vigente expedida por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador responsable de la suscripción de la Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y del sistema de seguridad social.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar los documentos en los términos definidos en el presente numeral.

9.1.6. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución.

9.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Aportar este registro el cual es expedido por la DIAN, con fecha de actualización o generación no mayor a 180 días, para verificar que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto a contratar, así mismo el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este requisito deberá cumplirse conforme lo exige la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012. En él se verificará que su actividad económica sea acorde al objeto general y actividad(es) principal(es) en la contratación requerida.

9.1.8. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la Lotería del Huila.

9.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE debe acompañar su propuesta, como requisito indispensable, con una Garantía de Seriedad a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de la entidad bancaria.

En dicho documento se verificará lo siguiente:

- a) Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – NIT 800.244.699-7
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido);
- c) Vigencia: de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación.
- d) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la PROPUESTA presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad podrá ser tomada a nombre de todos o de uno de sus integrantes (indicando los miembros y su porcentaje de participación).
- e) Objeto: **“ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.”**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- f) Número del proceso de selección al cual está ofertando.
- g) Firma del representante legal: la póliza deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE (tratándose de uniones temporales o consorcios por el representante legal designado en el documento de constitución), cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.
- h) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

La LOTERIA hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que la LOTERIA decida modificar el calendario de la invitación.
2. Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la LOTERIA, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
3. Cuando el contratista no suscriba el acta de inicio de forma inmediata una vez suscrito y legalizado el contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1882 de 2018).

9.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. La persona jurídica debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.

9.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

9.1.12. CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. Se debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.

9.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): Los proponentes deberán allegar el certificado correspondiente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) en el que conste que no se encuentra reportado en el sistema de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

9.1.14. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

9.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del anexo “Compromiso Anticorrupción” suscrito por el oferente, en el cual manifiesta su apoyo estricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

9.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del Anexo “Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades” suscrito por el oferente.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

9.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION TECNICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Este factor se evaluará con el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas en el numeral 2.2 del presente documento, en cada uno de los requisitos exigidos:

9.2.1 CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. – RUP:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	8212	821215	Impresión
78	7810	781018	Transporte de carga por Carretera

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y estar inscrito en alguna de las anteriores clasificaciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

9.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billettería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO CINCO (05)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, con valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA 1: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS CINCO (05) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO**, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años:

PERÍODO	MONTO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737,717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023	\$1.160.000

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA ENTIDAD tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El ANEXO de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado en original por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones de Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

- 1) Fecha de inicio del contrato
- 2) Fecha de terminación del contrato
- 3) Número del Contrato (en caso de que exista).
- 4) Nombre del contratante y/o entidad
- 5) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- 6) Objeto del contrato
- 7) Plazo
- 8) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 9) Valor del contrato

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

NOTA 3: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

NOTA 4: Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.

9.2.3. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA: El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en la presente invitación a cotizar.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Nota 1: Se deberá adjuntar la ficha técnica del producto junta con las muestras físicas.

Nota 2: Las muestras del billete no necesariamente debe ser alusión a la Lotería del Huila y no necesariamente debe obedecer al tamaño solicitado en el pliego de condiciones sin que ello implique una variación o cambio en el tamaño del billete exigido para la ejecución del contrato, pero debe conservar las demás condiciones mínimas exigidas del billete, más las seguridades adicionales que el proponente pretenda ofertar como criterio de puntuación.

Nota 3: Se aclara que solo se va a permitir al oferente que así lo requiera, la verificación efectiva de la presentación de las muestras de los otros proponentes, bajo los siguientes términos y condiciones:

- Los proponentes interesados en la verificación de la entrega física por parte de otros proponentes deberán hacerse presentes durante el término señalado respecto a la hora y día del cierre de ofertas, debidamente identificados, en la Sala de Juntas de la Lotería del Huila, ubicada en la dirección: carrera 4 No. 9-25 edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, con autorización suscrita por parte del representante legal del proponente.
- Durante la verificación estará presente un servidor público de la Lotería de Bogotá, con quien se levantará un acta de asistencia a dicha verificación.
- Solo se permitirá a los proponentes la observación física de las muestras, por lo tanto, no se autorizará la manipulación, toma de registros fotográficos o videos de las muestras presentadas por otros proponentes.
- No se efectuará la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de dichas muestras.
- La custodia de las muestras se hará conforme a los procedimientos de recepción de correspondencia, establecidos por la Lotería de Huila.

9.2.4. CERTIFICACION DE CALIDAD: De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

9.2.5. STOCK: El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas de los de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo anexo dispuesto para tal fin, donde certifique que cuenta con los mismos para cumplir con los plazos de entrega.

9.2.6 CONSULTA DE INFORMACION PARA GESTION DE RIESGOS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS Y RIESGOS LA-FT: El oficial de cumplimiento principal y suplente realizaran la consulta respectiva, frente a la empresa y/o empresas que hayan presentado ofertas, como también de sus respectivos socios, gerentes, contadores y revisores fiscales.

9.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los índices financieros se calcularán con base en la información financiera aportada por los proponentes en el registro único de proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2021. Para comprobar el cumplimiento de las condiciones



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

que en el pliego de condiciones se determina: Con base en esto la propuesta se clasificara como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

9.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso. La fecha de corte de la información financiera deberá ser el 31 de diciembre de 2021, expedidos con, no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

- **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del Estado de Resultados o sus similares.

- **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los Estados Financieros de las personas que teniendo el RUP con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021, deben estar acompañados de una certificación de Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

- **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

9.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,25
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,60
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior al 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro.

9.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,05

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

a) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

b) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente.

9.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
---------------------------------------	--



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada miembro”.

9.3.5. OFERTA ECONÓMICA: EL oferente deberá presentar su oferta económica en el anexo de oferta económica que se disponga en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado. La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos sin centavos.

Cuando el documento esté suscrito por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes a la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

La Lotería podrá hacer las correcciones aritméticas necesarias. La corrección aritmética consistirá en verificar las operaciones matemáticas entre la cantidad solicitada y la base salarial que el oferente presente, la cual no deberá ser inferior a la indicada por el Gobierno Nacional para el salario mínimo y los servicios con tarifa regulada.

El Contrato de Servicios, se adjudicará por el valor ofertado teniendo en cuenta la cantidad de billetteria requerida para la presente vigencia, valor que incluirá IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

La Entidad efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas que haya lugar, en particular las siguientes: i) La multiplicación entre columnas, ii) Las sumatorias parciales, iii) La totalización de sumatorias, iv) La liquidación del valor del IVA, v) La suma del valor total de la oferta, vi) El ajuste al peso.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados en el anexo de la oferta económica no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el **valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007). Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

De conformidad con lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar - LOTERIA DEL HUILA - el presente proceso se regirá por el Manual Interno de contratación Acuerdo 01 de 2013, en su Capítulo IV Modalidades de selección Artículos 17 “modalidades de la selección” y el 19 “el procedimiento para la invitación publica”

Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual con llevará a escoger el ofrecimiento más favorable y que nos permita cumplir los fines que se buscan en el desarrollo del presente proceso contractual.

10.1. CRITERIOS O FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA.

El comité evaluador realizará la evaluación y análisis comparativo de las propuestas que clasifiquen de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación.

10.1.1. FACTOR PUNTAJE: La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de **Mil (1.000) puntos** que se aplicará a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	400
FACTOR TECNICO Y CALIDAD:	500
- Seguridades adicionales: 100	
- Raspa y Gana: 300	
- Descuento por pronto pago: 100	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	60





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROponentES QUE ACREDITEN MAS DEL 10% DE SU NOMINA CONFORMADA POR MUJERES	30
INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROponentES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1% ADICIONAL AL PUNTAJE TOTAL)	10
TOTAL	1000

10.1.1.1 EVALUACION ECONÓMICA - PRECIO 400 puntos:

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 400 puntos como máximo, la propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el menor precio ofertado, según el siguiente procedimiento:

- OFERTA ECONOMICA (400) PUNTOS: los precios ofertados, se calificarán en forma inversamente proporcional, frente a la propuesta económica en relación al precio unitario de referencia:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Propuesta económica más baja	400
2	Segunda propuesta económica más baja	200

Nota 1: Solo se otorgarán puntos a las 2 propuestas económicas mas bajas.

Nota 2: El Proponente al formular y presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos que se generen durante la ejecución del contrato y con su presentación, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 3: Para definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 4: La oferta económica se publicará junto con el informe de evaluación definitivo de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección. (ver cronograma)

10.1.1.2 PUNTUACIÓN FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD – 500 puntos:

10.1.1.2.1 SEGURIDADES ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (100 puntos): Se calificarán las **seguridades adicionales a las mínimas requeridas** que el proponente ofrezca y que, a criterio, de la empresa, garantice la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de la lotería. Las



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas, debidamente verificadas	100
2	La propuesta en segundo lugar en el número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas, debidamente verificadas	50

NOTA: Solo se otorgará puntaje a las dos ofertas que presenten mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas debidamente verificadas.

10.1.1.2.2 RASPA Y GANA (300 puntos): Quien oferte como valor agregado adicional sin costo alguno el Raspa y Gana en la impresión de la billetería de un sorteo obtendrá: 300 PUNTOS.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento de que se oferte dicho ítem, la Entidad asumirá el costo de la impresión de la billetería de un sorteo normal, bien sea ordinario o precedido de un festivo.

NOTA 2: Se aclara que las características técnicas del billete que contenga el raspa y gana son las mismas especificaciones que se han manifestado en el pliego definitivo, en donde lo único que cambiaría es el tipo de papel, el cual se deja a discreción del futuro contratista, garantizando que sea el papel adecuado para el raspa y gana con todas sus respectivas seguridades.

10.1.1.2.3 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (100 puntos): Se entiende por pronto pago el porcentaje ofrecido a la LOTERIA DEL HUILA cuando esta realice el pago de la factura radicada con todos sus soportes antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su cobro. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, las demás propuestas se calificaran por regla de 3 simple.

El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto.

10.1.1.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (60 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”, en ese orden de ideas tal hecho se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las sociedades, y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Adicionalmente, para acceder al puntaje señalado, los proponentes deberán certificarlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de dicha certificación.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe manifestar por escrito si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios de origen nacional.	50
2	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen nacional y extranjero.	20
3	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen extranjero	0

10.1.1.14 INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN MÁS DEL 10% DE SU NÓMINA CONFORMADO POR MUJERES (HASTA 30 Puntos):

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación deberán incluirlos en los procesos competitivos que adelanten; por lo anterior, de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Lotería del Huila, se otorgará treinta (30) puntos a quienes acrediten que más del 10% de su nómina se encuentra conformado por mujeres, para lo cual se señalan los criterios para acreditar este numeral:

•CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORAS VINCULADAS A LA PLANTA DE PERSONAL – (ANEXO dispuesto para tal fin). Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica, el revisor fiscal o para el caso de sociedades no obligadas a tener revisoría fiscal, la certificación debe suscribirla el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

contador, según corresponda, junto con copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

El porcentaje de la nómina conformado por mujeres se calculará con base a la información registrada en el ANEXO dispuesto para tal fin y de acuerdo con la siguiente fórmula: (Número de mujeres vinculadas en la planta de personal/ Numero de total de trabajadores vinculados a la planta de personal) *100. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de mujeres vinculadas a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

10.1.1.15 INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL – 1 PUNTO)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 PUNTOS), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe presentar los siguientes dos (2) Documentos:

- CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (ANEXO dispuesto para tal fin) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

La Adjudicación se hará al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requerimientos y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, entendiéndose por oferta más favorable la que obtenga el mayor Puntaje General de Calificación y que previamente haya sido evaluada como cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos.

Si sólo se presenta una oferta o sólo una cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará siempre que reúna los requisitos exigidos y esté plenamente evaluada conforme a su oferta.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No. 1 del 12 de noviembre de 2013 "Manual de Contratación", entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS** que forma parte integral del presente documento.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

12. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Lotería del Huila, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la Lotería por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad al cubrimiento de los siguientes riesgos:

12.1. De cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

12.2. De calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión, de las medidas de seguridad de la billettería y demás servicios prestados.

12.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato lugar y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.

12.4. De Responsabilidad Civil Extra contractual: Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

12.5. Transporte o riesgos financieros: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La contratación efectuada por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por sociedades de Economía Mixta del nivel territorial, se encuentran relacionadas en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, Numeral 31 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 - de Colombia Compra Eficiente.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Conforme a la continua necesidad de contratar los servicios descritos, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la Entidad con los recursos económicos, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Neiva, 8 febrero de 2023

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Responsable aspecto jurídico:

SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Abogada área de contratación

Responsable aspecto técnico:

CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
P.U. Oficina Comercial y Operativa

YESSICA ARTUNDUAGA MENESES
Profesional Contratistas

Responsable aspecto financiero:

JAIR BALAGUERA VARGAS
P.U. Oficina administrativa y financiera